

Diego Buitrago Flórez

**Interpretación Jurídica.
CONVERSIÓN JURÍDICA.
CONVERSIÓN EN EL TÍTULO VALOR**

Primera Edición



Interpretación Jurídica

CONVERSIÓN JURÍDICA

CONVERSIÓN EN EL
TÍTULO VALOR

1ra edición 2023

I.S.B.N 978-628-7647-33-6

I.S.B.N Digital 978-628-7647-34-3

© Diego Buitrago Flórez 2023
dibuflo@gmail.com

© Editorial Díké S.A.S. 2023
www.editorialdike.com

Editorial Díké S.A.S.

Cel.: 301 242 7399 - e-mail: dikesascomercial@gmail.com
Medellín - Colombia

Bogotá D.C. Librería

Calle 23 sur # 27- 41 Barrio Santander
Cel.: 301 242 7399 - e-mail: dikesasgerencia@gmail.com

San José de Costa Rica

Teléfono: 83 02 10 54 - Telefax: 22 14 25 23
e-mail: jadguzman@yahoo.com
editorialdike@hotmail.com

Caracas-Venezuela

Av. Urdaneta, esq. Ibarra, edf. Pasaje la Seguridad, P.B. Local 19, Caracas 1010 /
info@paredes.com.ve / Tels.: 58 (212) 564-15-05 / 563-55-90/06-04
RIF: J-30797099-5

Panamá

Calle Parita, Bulevar Ancón, Casa 503, Corregimiento de Ancón, Ciudad
de Panamá. Tel.: 50767814196 / borisbarrios@lawyer.com

Diseño y diagramación

Lucio F. Chunga Cheng
e-mail: dikesas.diagramacion@gmail.com

Diseño de portada

Melissa Herrera Holguín cel: 313 656 9734
email: angiemelissaherreraholguin@gmail.com

**Interpretación Jurídica. Conversión Jurídica. Conversión en el Título Valor. 1ra
edición impresa en septiembre del 2023.**

**La impresión de esta obra se terminó en los talleres de Xpress Estudio Gráfico
Y Digital S.A.S., Dirección: Carrera 69H No. 77-40 CP: 111061 Bogotá, D.C.
Tel: 602 0808 - www.xpress.com.co**

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, ni su préstamo, alquiler o cualquier otra forma de cesión de uso del ejemplar, sin el permiso previo y por escrito de los titulares del Copyright.

DIEGO BUITRAGO FLÓREZ

Autor

Interpretación Jurídica

CONVERSIÓN JURÍDICA

CONVERSIÓN EN EL
TÍTULO VALOR

1ra edición 2023

ED
EDITORIAL DIKÉ

Catalogación en la publicación - Biblioteca Nacional de Colombia

Buitrago Flórez, Diego, autor

Interpretación jurídica: conversión jurídica, conversión en el título valor / Diego Buitrago Flórez. -- Primera edición. -- Medellín: Editorial Diké, 2023.

232 páginas.

Incluye bibliografía.

ISBN 978-628-7647-33-6 -- 978-628-7647-34-3 (digital)

1. Valores - Aspectos jurídicos - Colombia 2. Interpretación del derecho - Colombia 3. Instrumentos legales - Colombia 4. Actos jurídicos - Colombia

CDD: 346.8610922 ed. 23

CO-BoBN- a1125193

Editorial Diké S.A.S.

Eduardo Quiceno Álvarez
Presidente Honorario del Comité Editorial

LETRA NO FIRMADA POR EL GIRADOR

N° <input type="text"/>	LETRA DE CAMBIO	Por \$100.000
Ciudad y Fecha: <i>Armenia, Quindío, 31 de enero de 2020</i>		
Señor <i>B.....</i> , el <i>31 de diciembre de 2020</i> se		
servirá pagar, en <i>Armenia, Quindío</i> , a la orden de <i>A.....</i> ,		
la suma de <i>CIEN MIL PESOS (\$100.000).....</i>		
<u><i>A ... (No firmado)</i></u> Girador	<u><i>B... (Firmado)</i></u> Girado	

- * Como puede observarse, se trata de una letra a la orden del mismo girador (que podría ser también girada a la orden de un tercero) sólo firmada por el girado, por lo que es pertinente establecer si es susceptible de *conversión o corrección cambiaria o en el título valor* y si produce, por ende, efectos de pagaré.

Edición, actualizada, corregida y aumentada

DEDICATORIA

A mi hija, a mi madre y a mi esposa

ANOTACIONES A LA PRESENTE EDICIÓN

1ª. En esta edición han sido revisadas y actualizadas las materias tratadas en la primera, quedando de tal manera integrada con las normas del Código General del Proceso.

2ª. Incluye los siguientes capítulos nuevos:

CAPÍTULO I: HECHO, HECHO JURÍDICO, ACTO JURÍDICO Y NEGOCIO JURÍDICO

CAPÍTULO II: DOCUMENTO CON RELEVANCIA JURÍDICA

CAPÍTULO VIII: CONVERSIÓN EN EL TÍTULO VALOR EN EL DERECHO COMPARADO

3ª. En consonancia con la nueva nomenclatura alfanumérica para la identificación de providencias adoptada por la Corte Suprema de Justicia, según Circular 04 de 2014, se acogen las siguientes siglas o abreviaturas:

CSJ Corte Suprema de Justicia

C Sala Civil

L Sala Laboral

P Sala Penal

P L Sala Plena

A Auto

S Sentencia

T Tutela

Se emplean también estas otras abreviaturas:

C.C. Código Civil

C.Co. Código de Comercio

C.G.P. Código General del Proceso

C.P.C. Código de Procedimiento Civil

M.P. Magistrado ponente

ÍNDICE

Letra no firmada por el girador	VII
Dedicatoria.....	IX
Anotaciones a la presente edición.....	XI
Introducción	21

Capítulo I

HECHO, HECHO JURÍDICO, ACTO JURÍDICO Y NEGOCIO JURÍDICO

1. Hecho y Hecho Jurídico	25
2. Hecho Jurídico Humano (clases).....	26
3. Acto Jurídico (clases)	26
3.1. Por el Sólo Ministerio de la Ley.....	26
3.2. Por Decisión del Agente (<i>rectius</i> Negocio Jurídico)	28
4. Negocio Jurídico (noción)	28
5. Acto jurídico y negocio jurídico.....	29
6. Negocio jurídico según la jurisprudencia. Actos e intereses que comprende	30
7. Contrato (noción).....	32
8. Síntesis.....	32
9. Hecho y Hecho Jurídico en el Código Civil.....	33
10. Hecho y Hecho Jurídico en el Código de Comercio	34
11. Acto y Acto Jurídico en el Código Civil	34
12. Acto y Acto Jurídico en el Código de Comercio.....	35
13. Negocio Jurídico en el Código Civil	35
14. Negocio Jurídico en el Código de Comercio.....	35

Capítulo II

DOCUMENTO CON RELEVANCIA JURÍDICA

1. Documento con relevancia jurídica sustancial
(*ad substantiam actus*, prueba *ad solemnitatem*)..... 37
2. Documento con relevancia jurídica formal (medio
ad probationem)..... 38
3. Acto jurídico, negocio jurídico y documento con relevancia jurídica..... 40

Capítulo III

TEORÍA DE LA CONVERSIÓN O CORRECCIÓN JURÍDICA

1. Concepto..... 41
2. Conversión del acto jurídico; conversión del negocio jurídico; y
conversión del documento con relevancia jurídica, sea sustancial,
sea formal 41
3. Parámetros y fundamentos 42
4. Conversión o corrección jurídica y Conservación del efecto jurídico
útil..... 44
5. El fenómeno de la *conversión jurídica* responde al principio de la
conservación del derecho. Todo evento de *conversión* entraña algo
de *conservación*..... 46
6. Conversión formal y conversión sustancial..... 47
 - 6.1. Conversión formal 48
 - 6.2. Conversión sustancial 48
7. Escritura pública nula y escritura pública inexistente 48
8. Conversión formal y sustancial del documento..... 50
9. Conversión de o en la escritura pública nula y en la inexistente..... 51
10. Conversión típica o legal y conversión atípica..... 53
11. Formas generales de conversión en el Código Civil y en el Código
de Comercio..... 53
 - 11.1. Conversión del contrato 53
 - 11.2. Conversión del contrato nulo (todo contrato es negocio jurídico,
aunque no lo contrario)..... 54

12. Antecedentes del artículo 904 del Código de Comercio	60
13. Otros casos de conversión en el código civil según la jurisprudencia.....	61
14. Prohibición de alterar la voluntad negocial so pretexto de interpretar el contrato. Sentencia SC-126 de 2000.....	62
14.1. Necesidad de interpretar las cláusulas tanto esenciales como accidentales.....	65
14.2. El caso concreto. Intención y acuerdo expreso e inequívoco de celebrar una promesa de compraventa.....	66
15. Momento en que aflora la conversión jurídica	68
16. Convalidación del contrato nulo no susceptible de conversión.....	69

Capítulo IV

CONVERSIÓN CAMBIARIA O EN EL TÍTULO VALOR

1. Título valor como documento	77
2. Título valor como documento contentivo de derechos.....	77
3. Título valor como bien corporal mueble	78
4. Casos típicos (regulados en la ley) de conversión cambiaria o en el título valor.....	79
4.1. Conversión cambiaria formal o instrumental (la que se predica del documento en sí, no de la declaración cambiaria o de los derechos incorporados en el título).....	79
4.2. Conversión cambiaria sustancial o material (la que se predica de la declaración cambiaria o de los derechos incorporados en el título, no del documento en sí)	80
4.3. Conversión cambiaria formal o instrumental y conversión sustancial o material	87
5. Casos atípicos (no regulados en la ley) de conversión cambiaria o en el título valor.....	88

Capítulo V

CONVERSIÓN EN LA LETRA NO FIRMADA POR EL GIRADOR

1. Justificación de la relevancia práctica	89
--	----

2.	Diferentes tipos o estructuras de letras	90
2.1.	A la orden del girador firmada por éste y por el girado.....	90
2.2.	A la orden del girador, sólo firmada por éste.....	91
2.3.	A la orden del girador, sólo firmada por el girado.....	96
2.4.	A la orden de un tercero firmada por el girador y por el girado	97
2.5.	A la orden de un tercero, sólo firmada por el girador.....	98
2.6.	A la orden de un tercero, sólo firmada por el girado	98
2.7.	A cargo del girador y firmada por éste	99
2.8.	A cargo del girador, que sólo firma como girador	100
2.9.	A cargo del girador, que sólo firma como girado	102
3.	Una mejor aproximación a la realidad. Modelos de letras usuales en el tráfico jurídico.....	103
3.1.	Uso de modelos con fines netamente explicativos y meramente educativos	105
3.2.	Original manera de manifestación de ideas.....	106
4.	Formas de elaboración.....	107
4.1.	A la orden del girador firmadas por éste y por el girado	107
4.2.	A la orden del girador, sólo firmadas por éste	109
4.3.	A la orden del girador, sólo firmadas por el girado	111
4.4.	A la orden de un tercero firmadas por el girador y por el girado.....	113
4.5.	A la orden de un tercero, sólo firmadas por el girador	115
4.6.	A la orden de un tercero, sólo firmadas por el girado.....	116
4.7.	A cargo del girador y firmadas por éste.....	118
4.8.	A cargo del girador, que sólo firma como girador	120
4.9.	A cargo del girador, que sólo firma como girado	122
5.	Tabla de resumen.....	124
6.	Estructuras de letras en torno a las cuales se realiza el análisis de la conversión.....	126
7.	Fundamento de la eficacia de la obligación cambiaria (breve alusión).....	127

8.	Marco normativo	129
9.	Evolución normativa	129
9.1.	Código de Comercio Terrestre.....	129
9.2.	Ley 46 de 1923	129
9.3.	Proyecto de Código de Comercio de 1958	130
9.4.	Proyecto Intal.....	131
9.5.	Resumen de la evolución normativa.....	131
10.	Estado de la evolución normativa.....	132
11.	Posición de la doctrina.....	133
11.1.	Tesis de la conversión de la letra en pagaré.....	133
11.2.	Tesis que niega la conversión de la letra en pagaré.....	134
12.	Posición de la jurisprudencia.....	135
13.	Sentencia STC4164-2019. La letra firmada por el girado como aceptante es letra de cambio	136
14.	Solución del asunto a la luz de los métodos tradicionales de interpretación jurídica.....	139
14.1.	Enunciación de los métodos o criterios tradicionales de interpretación y directrices a observar.....	139
14.2.	Obligatoria observancia del precedente judicial vinculante	142
15.	Evolución de los métodos tradicionales de interpretación jurídica	146
16.	Alusión al surgimiento de las nuevas vertientes de interpretación jurídica	147
17.	Nuevas vertientes de interpretación jurídica	147
18.	Casos fáciles y casos difíciles (breve alusión)	150
19.	Casos ordinarios o corrientes y casos extraordinarios o excepcionales	151
20.	Interpretación conforme a la constitución. Sentencia C-054 de 2016.....	152
21.	Sistema mixto de constitucionalidad. Sentencia C-122 de 2011	155
22.	Métodos, escuelas o vertientes de interpretación vs. normas jurídicas a interpretar.....	157
23.	Validación de los métodos tradicionales de interpretación jurídica	157

24. Precedentes constitucionales sobre los métodos tradicionales de interpretación jurídica.....	158
24.1. Sentencia C-1260 de 2001.....	158
24.2. Sentencia C-739 de 2008.....	159
25. Solución a la luz de la aplicación de los métodos tradicionales o más comunes de interpretación jurídica.....	160
25.1. Método gramatical o literal	160
25.2. Método lógico.....	161
25.3. Método histórico.....	163
25.4. Método sistemático.....	164
25.5. Método teleológico o finalista	167
26. Solución más conforme a derecho resultante de la armonización de los distintos métodos de interpretación	171
27. Solución mediante la aplicación analógica, <i>mutatis mutandis</i> , de la teoría de la <i>conversión del contrato</i>	171
28. Solución mediante la aplicación del principio de conservación del derecho y del efecto útil	173
29. Síntesis.....	173
30. Representación gráfica de la solución propuesta.....	174
31. Ecuaciones a que se reduce el evento de la letra no firmada por el girador.....	179
31.1. Letra no firmada por el girador.....	179
31.2. Letra no firmada por el girador pero sí por el girado.....	179
32. Comentarios a las letras a cargo del girador, que sólo firma como girado	180
33. Mecanismo de defensa del girado y suscriptor de la letra no firmada por el girador	183
34. Conclusión.....	189
35. Precisión final (la conversión de la letra en pagaré es tanto de tipo formal o instrumental como sustancial o material)	189

Capítulo VI

MÉRITO EJECUTIVO DEL “TÍTULO VALOR” INEFICAZ

Mérito ejecutivo del “título valor” ineficaz	191
--	-----

Capítulo VII

TABLA DE RESUMEN

Tabla de resumen	195
------------------------	-----

Capítulo VIII

CONVERSIÓN EN EL TÍTULO VALOR EN EL DERECHO COMPARADO

1. Conversión cambiaria formal (o instrumental) en el derecho comparado	199
2. Conversión cambiaria sustancial (o material) en el derecho comparado	203
3. Ordenamientos en los cuales la letra en que falta la firma del creador no vale como letra de cambio	206
4. Ordenamientos que equiparan el suscriptor del pagaré al aceptante de la letra de cambio	209

Capítulo IX

CONCLUSIONES

Conclusiones	217
Bibliografía	225

INTRODUCCIÓN

Con arreglo a la *teoría de la conversión o corrección jurídica*, el acto, el negocio, o el — ineficaz es susceptible de surtir efectos diferentes de los que le son propios. Tres especies concretas de conversión o corrección jurídica son: la *conversión del acto jurídico*; la *conversión del negocio jurídico*; y la *conversión del documento con relevancia jurídica, ya sustancial, ora formal*.

En la presente monografía se demuestra que la teoría en mención opera en el derecho cambiario o de los títulos valores, en el que se dan dos especies de conversión: la *conversión formal o instrumental* (cuando se circunscribe al título valor como documento o al documento destinado a ser título valor) y la *conversión sustancial o material* (cuando repercute en el acto o declaración contenida en el título valor o en el documento destinado a ser tal).

Ambas especies de conversión se subsumen a su vez dentro del género *conversión cambiaria o conversión en el título valor*, al que se le asigna el nombre de *conversión cambiaria típica* cuando se refiere a casos regulados en la ley, varios de los cuales aparecen inmersos en el Título III (De los Títulos Valores) del Libro Tercero (De los Bienes Mercantiles) del Código de Comercio; y el de *conversión cambiaria atípica* cuando se refiere a casos no regulados en la ley en forma expresa.

De manera puntual se analiza el fenómeno, no regulado en forma expresa en el Código de Comercio, de la letra no firmada por el girador, pero sí por el girado-aceptante, fenómeno que ha implicado la construcción de dos autorizadas y —paradójicamente— encontradas tesis: una, pregonada por Bernardo TRUJILLO CALLE, para quien dicho tipo de letra se convierte en pagaré; la otra, defendida por Gilberto PEÑA CASTRILLÓN, que le niega esa posibilidad.

La solución que aquí se propone al aludido problema, se basa, en primer lugar, en la interpretación de las normas que se consideran aplicables a la luz de los métodos tradicionales de interpretación jurídica (gramatical, lógico, histórico, sistemático y finalista o teleológico). Al efecto, en esta edición se hacen algunas precisiones constituciones, legales, doctrinarias y en torno a las nuevas vertientes de interpretación, lo que explica que el título de la misma esté antecedido por la locución *Interpretación Jurídica*.

Dicha solución se fundamenta, en segundo lugar, en la aplicación, ***mutatis mutandis***, del instituto de la *conversión del contrato*; y en tercera instancia, en la aplicación del principio de *conservación del derecho y del efecto útil*, según el cual, cuando un acto, negocio o documento admite varios sentidos, interpretaciones o calificaciones, se prefiere el más razonable dentro del ordenamiento jurídico como sistema.

En adición a lo anterior y siguiendo siempre una misma línea de pensamiento, se concluye que, bajo ciertas condiciones (y muy a pesar de que el artículo 620 del Código de Comercio es perentorio al disponer que los documentos y actos a que se refiere el Título III del Libro Tercero del Código de Comercio “*sólo producirán los efectos en él previstos cuando contengan las menciones y llenen los requisitos que la ley señale, salvo que ella los presuma*”), es viable que un título valor ineficaz o incompleto como tal, respecto del cual no opere, ya la *conversión cambiaria*, bien la *conversión del contrato*, ora la aplicación del principio de *conservación del derecho y del efecto útil*, pueda llegar a prestar mérito ejecutivo. Esto último cuando en el documento conste una o más obligaciones expresas, claras y exigibles que provengan del deudor o de su causante y constituya plena prueba contra él, como lo prevén los artículos 488 del Código de Procedimiento Civil y 422 del Código General del Proceso.

Aunque sería lo ideal abordar y desarrollar el estudio de los temas aquí tratados en el mismo orden sugerido en el título de la presente obra (primero lo inherente a la *interpretación jurídica*, después lo concerniente a la *Conversión Jurídica*, y por

posteriormente lo atinente a la *Conversión en el Título Valor*), se ha preferido comenzar por el fenómeno de la *Conversión Jurídica*, ya que es en virtud de ésta que se plantea el problema jurídico referente a si la letra no firmada por el girador y sí por el girado produce o no efectos de pagaré, o de otro tipo de título valor, o de otra clase de documento.

A dicho problema jurídico se intenta dar respuesta, como se dijo antes, mediante la aplicación de los distintos métodos de interpretación y de los institutos consustanciales a la *conversión jurídica*.

Cualquier opinión que se desee compartir acerca de las ideas aquí consignadas, será bien recibida en el correo electrónico dibuflo@gmail.com